

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095 -2025-EPS-MARAÑÓN S.A

Jaén, 05 de diciembre del 2025

VISTO

El Informe N° 337-2025-EQUIPO DE CAT.MED Y FACT./EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 02 de diciembre de 2025, el Informe N° 524-2025-GERENCIA COMERCIAL/EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 03 de diciembre de 2025, con el proveído de Gerencia General de fecha 03 de diciembre de 2025; y;

CONSIDERANDO

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Post Régimen de Apoyo Transitorio, conforme a lo señalado en el acta de sesión ordinaria N° 021-2025 de fecha 16 de octubre del 2025, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 292-2025 -Vivienda de fecha 03 de noviembre del 2025;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprobó, la "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" que en su numeral 71.3 del artículo 71° - agregado mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1620-, dispone: "Para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios base programados en la fórmula tarifaria, no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones; sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable";

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindado por las Empresas Prestadoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD y su modificatoria, precisa el incremento tarifario base se aplica a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior al inicio del año regulatorio correspondiente y, en caso esté previsto a partir del segundo año del periodo regulatorio, previa publicación en el diario oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación dentro del ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora;

Que, mediante resolución de Consejo Directivo N° 066-2023-SUNASS-CD, de fecha 02 de noviembre de 2023, se aprueban la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por la EPS MARAÑÓN S.A. en el periodo regulatorio 2023-2028, y dictan otras disposiciones, resolviendo el artículo 6°. Que, el inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del mes calendario siguiente a la publicación de la presente resolución tarifaria, y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerará a partir del primer ciclo de facturación siguiente al inicio del periodo regulatorio. Asimismo, establece lo siguiente en el ANEXO 2: FORMULA TARIFARIA DE EPS MARAÑÓN S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2023-2028 Y CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL INCREMENTO TARIFARIO: "En el primer, segundo, tercer, cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2023-2028 se realizará un reordenamiento de las estructuras tarifarias, de acuerdo con lo señalado en el capítulo XV del estudio tarifario, lo cual representará un incremento en la tarifa media de 1.8% en el primer año, 2.3% en el segundo año, 2.5% en el tercer año, 1.4% en el cuarto año y de 2.6 en el quinto año";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO DIRECTIVO N° 00088-2025-SUNASS-CD, de fecha 18 de agosto del 2025, donde modifican el nivel y estructura tarifaria de la EPS MARAÑÓN S.A. que se aplicará en el tiempo restante del periodo regulatorio 2023-2028, y dictan otras disposiciones;

Asimismo, el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en sus artículos 2°, 66°, 163° y 164° señalan lo siguiente: **"Artículo 2.- Finalidad.** El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones orientadas a lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. (...); **Artículo 66.- Responsabilidades y obligaciones del Gerente General (...)** 66.3. Sin perjuicio de las responsabilidades contenidas en las normas señaladas en el párrafo 66.1. del presente artículo, el Gerente General es responsable por: (...) 2. La aplicación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, precios de los servicios colaterales y reajustes automáticos de la tarifa. (...); **Artículo 163.- Nivel tarifario.** 163.1. El nivel tarifario reconoce los costos económicos de los servicios de agua potable y saneamiento; considerando los costos de operación y mantenimiento, el costo de oportunidad del capital y la reposición del activo fijo, en el marco del principio de confiabilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento. 163.2. Excepcionalmente, la Sunass excluye de algunos costos inevitables en el Estudio Tarifario. La mencionada exclusión debe ser sustentada técnicamente. Adicionalmente, la Sunass evalúa como se incorpora los costos inevitables en el periodo regulatorio de cada empresa prestadora; **Artículo 164.- Estructura tarifaria** 164.1. La estructura tarifaria es la que establezca la Sunass para cada caso, y es evaluada conjuntamente con la revisión de la fórmula tarifaria. Los lineamientos para establecer la estructura tarifaria; así como el periodo de revisión, son establecidos por Sunass 164.2. De oficio o a solicitud de la empresa prestadora, la Sunass puede evaluar la modificación de la estructura tarifaria, bajo los lineamientos que para tal efecto emita, sin perjuicio de la facultad fiscalizadora que le corresponde ejercer al organismo regulador. (...)"

Por otro lado, el sub numeral 5.5 del artículo 5° de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 017-2025-SUNASS-CD que regula el procedimiento de rebalanceo tarifario aplicable a las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, establece lo siguiente: **"Artículo 5. Consideraciones generales del procedimiento de rebalanceo tarifario (...)** 5.5 La fórmula, nivel o estructura tarifaria que se aprueba como resultado del procedimiento de rebalanceo tarifario es aplicable a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior a la aprobación de la resolución que determina las referidas fórmula, nivel o estructura tarifaria. (...)"

Que, mediante informe N° 337-2025-EQUIPO DE CAT.MED Y FACT./EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 02 de diciembre de 2025, la Coordinadora de Catastro, Medición y Facturación presenta el reordenamiento de las estructuras tarifarias del tercer año regulatorio en los servicios de agua potable y alcantarillado, el cual es ratificado por el Gerente de Operaciones, mediante el Informe N° 524-2025-GERENCIA COMERCIAL/EPS MARAÑÓN S.A. de fecha 03 de diciembre de 2025, donde además solicita la aprobación de la nueva estructura tarifaria en aplicación del REORDENAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS - TERCER AÑO REGULATORIO, de acuerdo a lo señalado en el numeral XV. 3.3 - ITEM 432 del estudio tarifario aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 066-2023-SUNASS-CD de fecha 02 de noviembre del 2023 y la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00088-2025-SUNASS-CD de fecha 18 de agosto de 2025, donde modifican el nivel y estructura tarifaria de los servicios de agua potable y alcantarillado de la EPS MARAÑÓN S.A., que se aplicará en el tiempo restante del periodo regulatorio 2023-2028 y dictan otras disposiciones; asimismo, precisando que, se procederá a aplicar en el ciclo de facturación siguiente, luego de haberse publicado en el Diario Oficial El Peruano y/o en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación del servicio de la empresa prestadora, procediéndose de esta manera a dar cumplimiento con lo establecido por el ente regulador;

Que, de la revisión de los actuados y conforme a lo establecido en el marco legal corresponde emitir el respectivo acto resolutivo aprobando la nueva estructura tarifaria en aplicación del REORDENAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS - TERCER AÑO REGULATORIO, de acuerdo a lo señalado en el numeral XV 3.3-ÍTEM 432 del estudio tarifario aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 066-2023-SUNASS-CD de fecha 02 de noviembre de 2023 y en atención a lo que prescribe el sub numeral 5.5 del artículo 5 de la Resolución de Consejo Directivo N° 017-2025-SUNASS-CD corresponde aplicar lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00088-2025-SUNASS-CD de fecha 18 de agosto de 2025, donde modifican el nivel y estructura tarifaria de los servicios de agua potable y alcantarillado de la EPS MARAÑÓN S.A. que se aplicará en el tiempo restante del periodo regulatorio 2023-2028, y dictan otras disposiciones y a la vez proceder a su publicación en el Diario Oficial el Peruano o en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación del servicio de la EPS MARAÑÓN S.A.

Que, mediante proveído s/n, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Gerencia General remitió todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, y el Acuerdo Adoptado por el Consejo Directivo del OTASS en sesión Extraordinaria N° 020-2025-CD de fecha 30 de setiembre del 2025, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A., y estando con el visto bueno de la Gerencia Comercial y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la nueva estructura tarifaria en aplicación del **REORDENAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS - TERCER AÑO REGULATORIO**, de acuerdo a lo señalado en el numeral XV 3.3-ÍTEM 432 del estudio tarifario aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 066-2023-SUNASS-CD de fecha 02 de noviembre de 2023 y la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00088-2025-SUNASS-CD de fecha 18 de agosto de 2025, donde modifican el nivel y estructura tarifaria de los servicios de agua potable y alcantarillado de la EPS MARAÑÓN S.A. que se aplicará en el tiempo restante del periodo regulatorio 2023-2028 y dictan otras disposiciones, conforme al cálculo de las variaciones consignadas en el anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Comercial, la implementación de la nueva estructura tarifaria en aplicación del **REORDENAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS - TERCER AÑO REGULATORIO**, de acuerdo a lo señalado en el numeral XV 3.3-ÍTEM 432 del estudio tarifario aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 066-2023-SUNASS-CD de fecha 02 de noviembre de 2023 y la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00088-2025-SUNASS-CD de fecha 18 de agosto de 2025 donde modifican el nivel y estructura tarifaria de los servicios de agua potable y alcantarillado de la EPS MARAÑÓN S.A. que se aplicará en el tiempo restante del periodo regulatorio 2023-2028 y dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO. – APLICAR la nueva estructura tarifaria aprobada en el ciclo de facturación siguiente, luego de haberse publicado las tarifas de **REORDENAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS - TERCER AÑO REGULATORIO** de los servicios de agua potable y alcantarillado.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Comercial la emisión de los documentos necesarios para poner de conocimiento oportunamente a la SUNASS respecto de la modificación.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFIQUESE a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – COMUNICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).

ARTÍCULO SEPTIMO. – DISPONER Y ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, la publicación de la presente resolución en el diario oficial el peruano y/o en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación del servicio de la EPS MARAÑÓN S.A. y en la página web institucional; en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



EPS MARAÑÓN S.A.
Mg. Abg. Max A. Recalde Salas
GERENTE GENERAL



NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
(REORDENAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS DEL TERCER AÑO DEL PERIODO REGULATORIO 2023-2028 - RCD N.º 00088-2025-SUNASS-CD)

Clase	Categoría	Asignación de Consumos m3/mes	Rangos de Consumos m3/mes	LOCALIDAD	
				JAEN	
				Agua S/. M3	Alcantarillado S/. M3
RESIDENCIAL	Social	10	0 a más	1.58	0.34
	Doméstica	20	0 a 10	1.58	0.34
			10 a 18	2.05	0.47
			18 a más	2.44	0.56
NO RESIDENCIAL	Comercial y otros	27	0 a 30	2.44	0.56
			30 a más	3.05	0.70
	Industrial	100	0 a más	3.05	0.70
	Estatad	120	0 a más	2.73	0.62

Clase	Categoría	Asignación de Consumos m3/mes	Rangos de Consumos m3/mes	LOCALIDAD	
				BELLAVISTA	
				Agua S/. M3	Alcantarillado S/. M3
RESIDENCIAL	Social	23	0 a más	0.48	0.17
	Doméstica	20	0 a 10	0.48	0.17
			10 a 18	0.52	0.24
			18 a más	1.10	0.28
NO RESIDENCIAL	Comercial y otros	27	0 a más	1.10	0.28
	Industrial	100	0 a más	1.10	0.56
	Estatad	120	0 a más	1.10	0.28

CARGO FIJO S/ 2.10

Clase	Categoría	Asignación de Consumos m3/mes	Rangos de Consumos m3/mes	LOCALIDAD	
				SAN IGNACIO	
				Agua S/. M3	Alcantarillado S/. M3
RESIDENCIAL	Social	15	0 a más	0.19	0.08
	Doméstica	20	0 a 10	0.19	0.08
			10 a 18	0.29	0.11
			18 a más	0.74	0.18
NO RESIDENCIAL	Comercial y otros	27	0 a más	0.74	0.18
	Industrial	60	0 a más	0.77	0.23
	Estatad	65	0 a más	0.74	0.18

